

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículo 84 fracción XXA.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura de 26 de agosto de 2024, a la Dirección de Premios y Concursos le corresponde Garantizar el acceso en condiciones de equidad a todas las personas habitantes del Estado que cumplan con los requisitos establecidos por las respectivas convocatorias públicas, y asegurar la transparencia y legalidad en los procesos de dictaminación de todas las convocatorias emitidas.

Ahora bien, se informa que no se cuenta con un documento de modificaciones a los alcances como tal, porque en el presente mes no se realizaron modificaciones al presupuesto, es decir, que no se solicitó una extensión presupuestal.

De igual modo, se informa que no se genera un informe de resultados de evaluación como tal, la calidad y el éxito del programa se puede obtener a través de la comparación de la celebración de los programas en años anteriores y analizando en que año se tuvo mayor alcance de participantes, se cumple con una de las funciones que enumera la fracción V del Reglamento Interior que es garantizar el acceso en condiciones de equidad a todas las personas habitantes del Estado que cumplan con los requisitos establecidos por las respectivas convocatorias públicas.

De igual manera, el programa no cuenta con reglas de operación, en virtud de que se cuenta con todos los requisitos establecidos para la operación del programa como lo son clave presupuestal, la definición clara del nombre del programa, la instancia responsable, el objetivo general y específico, y la población objetivo, así como su formulario para acceder al programa, lugar y datos de contacto para consultas, motivo por el cual tampoco se elaboran Informes periódicos sobre la ejecución del programa y sus resultados evaluaciones a dichos informes.

De igual manera, es necesario señalar que no se cuentan con fechas establecidas para recibir el recurso, en consecuencia, no es posible elaborar un calendario presupuestal.

Por último, se comunica que no se elabora un Padrón de Personas Beneficiarias, toda vez que en el Formulario en donde se les solicita que se registren las personas para acceder al programa, sólo requiere que señalen su seudónimo y el título de la obra participante.

